



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



DISPONE LA CARGA HORARIA DE IDIOMA EXTRANJERO EN LAS
CARRERAS DE GRADO

Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.

VISTO la Ordenanza N° 815 que homogeneiza como exigencia curricular el dominio de un idioma extranjero a través de dos niveles en todas las carreras de grado en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la enseñanza del idioma extranjero prácticamente en su totalidad INGLÉS se desarrolla a través del gabinete de idiomas o en cursos regulares en las distintas Unidades Académicas y Facultades Regionales.

Que ante el proceso de acreditación en que está inmersa la Universidad, es conveniente explicitar la carga horaria de INGLÉS I e INGLÉS II.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la cuestión y aconsejó la aprobación de esta ordenanza.

Que la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la plena vigencia de la Ordenanza N° 815 que homogeneiza la exigencia curricular de INGLÉS I e INGLÉS II en todas las carreras de grado de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la carga horaria anual de ambos niveles de acuerdo con el siguiente detalle:

INGLÉS I	2hs. sem.	64hs. año
INGLÉS II	2hs. sem.	64hs. año.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 977

Ing. HECTOR CARLOS BROITTO
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento